

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

ARTÍCULO 1º.- Declárase COMUNA de Primera Categoría a partir del 11 de diciembre de 2023, con todas las competencias, funciones, derechos y obligaciones de las disposiciones legales vigentes -Ley 10.644 – a la localidad de **Costa Grande**, en el Departamento Diamante.

Artículo 2º.- Reconózcase la jurisdicción del actual Centro Rural de Población o Junta de Gobierno de Costa Grande, como territorio de la nueva Comuna creada por la presente Ley.

Artículo 3º.- El Gobierno provincial asignará a partir del 11 de diciembre de 2023 los fondos necesarios provenientes de la distribución actualizada de las coparticipaciones nacionales y provinciales para la Comuna creada, conforme la formula polinómica vigente.

Artículo 4º.- Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a la Comuna de Costa Grande creada bajo la presente Ley, los bienes del ex Centro Rural de Población o Junta de Gobierno correspondiente, lo que será bajo inventario, y de los Bienes Inmuebles de la Provincia, sin afectación o destino ubicados dentro del Ejido correspondiente.

Artículo 5º.- La Comuna creada cumplimentará la administración de las obligaciones pendientes del ex Centro Rural de Población o Junta de Gobierno en el tiempo y forma que para éstas se hubiere consignado.

Artículo 6º.-De forma.-

JULIAN MANEIRO
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE UCR
AUTOR

FUNDAMENTOS.-

Las autoridades de la actual Junta de Gobierno de Costa Grande en el Departamento Diamante, han manifestado su intención de ser designados como Comuna a partir del próximo período constitucional, y a fin de lograr las competencias y prerrogativas que esta nueva figura institucional ha generado para la porción de Centros Rurales de Población que han alcanzado esta categoría.

Como sabemos, el grupo de Comunas creadas de la mano del último proceso de recambio institucional de autoridades locales y provinciales, ha logrado alcanzar un mayor nivel de potestades administrativas y de niveles de financiamiento que les viene permitiendo brindar respuestas acordes a las demandas, que sobre los gobiernos locales, realizan los vecinos de cada lugar y que tiene que ver con condiciones de habitabilidad.

En el caso de Costa Grande se trata de una jurisdicción de clara base rural, con una población de acuerdo al Censo 2.010 de 731 vecinos, con lo cual se cumplimenta el requisito poblacional que exige la ley 10.644, lo mismo que en cuanto a su extensión geográfica que supera ampliamente el mínimo requerido, y que a su vez representa una de las características de la jurisdicción a partir de la amplia red vial sobre el cual deben brindar los servicios básicos.

Por otro lado, es de destacar que en esta Junta de Gobierno esta radicada un amplio entramado institucional, ya que cuenta con 7 Escuelas de Nivel Primario, una Escuela de Nivel Secundario con unos 80 alumnos, una Comisaría, y un Centro de Salud con una atención de unas 850 carpetas de pacientes. Todas estas instituciones con los cuales desde la Junta de Gobierno se sostiene un trato permanente en la búsqueda de coadyuvar en las soluciones a los inconvenientes que se presentan.

Asimismo, es de destacar que esta zona del Departamento Diamante, se caracteriza por ser un área rural con un importante número de familias radicadas en predios donde se integran sus viviendas con el espacio destinado a unidades productivas de tipo agrícola-ganadero, a la vez de la radicación de emprendimientos de granjas avícolas, plantas de silos tanto privadas como de Cooperativas de la zona, lo mismo que emprendimientos turísticos de tipo rural.

Como sabemos, la transformación en Comuna permite un salto importante para los gobiernos locales ya que tanto en la densidad institucional como en el nivel de financiamiento al que acceden bajo esta figura, les permite poder desarrollar actividades, lograr potestades, y realizar inversiones en infraestructura que mejoran el hábitat y las condiciones de vida de quienes se encuentran radicados en la zona.

A su vez, la definición como Comuna también implica un avance en términos de la organización institucional de la comunidad, como de su representación por vías de los mecanismos que el formato prevé, en especial en el Consejo Comunal que establece su designación directa por medio de la voluntad popular y que redundará en una mejora sustancial en la calidad democrática local.

Consideramos que es natural y razonable la intención de los vecinos y autoridades de Costa Grande de convertirse en Comuna, y de este modo poder profundizar un trabajo que con mucho esfuerzo realizan desde la Junta de Gobierno a fin de sostener condiciones de hábitat razonables en la jurisdicción, lo cual es indispensable para sostener la radicación rural que tanto ha caracterizado a nuestra Provincia y sobre la que es prioritario desplegar políticas y tomar decisiones que lo promuevan.

Es en este sentido que la creación de la Comuna de Costa Grande puede ser significativo en estos objetivos.

Por todos estos argumentos, es que elevamos el presente proyecto de Ley e instamos a los miembros de la H. Cámara a su tratamiento y aprobación.

AUTOR Diputado JULIÁN MANEIRO.

BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL-CAMBIEMOS.